

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, informando que al revisar el certificado de tradición que se allega para ordenar la diligencia de secuestro como se solicita se verifica que la medida se registró para el Juzgado Noveno Civil del Circuito. Sírvase proveer.

Cali, 26 de abril de 2021.



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Ejecutivo. Vs. Juan Carlos Ossa Aguirre

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 760013103008-2020-00165-00

SE GLOSA a los autos el certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se observa que la inscripción de la medida cautelar ordenada mediante oficio 2253 de octubre 9 de 2020, se efectuó para el Juzgado Noveno Civil del Circuito, lo que implica que la inscripción se realizó de manera equivocada para el Juzgado que no corresponde, por lo que se procederá a oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de corregir la anotación No. 009 de la matrícula inmobiliaria No. **370-903986**, de propiedad del demandado Juan Carlos Ossa Aguirre con C.C. No. 94.268.610, indicando que es para el Juzgado Octavo Civil del Circuito, y no como quedó allí consignado. Ofíciense.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ

760013103008-2020-00165-00